



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que las provincias de San Luis y Córdoba establezcan un corredor humanitario que permita la libre circulación de los vecinos de las localidades aledañas a la Villa de Merlo, provincia de San Luis, situadas del lado de la Provincia de Córdoba, que por la cercanía e importancia de Merlo, tienen su domicilio legal, desenvuelven su vida, trabajan y van al médico allí, respetando los controles sanitarios por el COVID-19.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En este escenario extraordinario provocado por la pandemia del virus COVID-19, y en el marco del aislamiento social obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, aquellas personas que residen en parajes y localidad de la provincia de Córdoba, pero que, por su cercanía e importancia, su vida se desarrolla principalmente en la Villa Merlo, de la cual están a pocos kilómetros y mucho más próximos que de cualquier centro urbano importante de Córdoba, no pueden circular entre esas localidades. En Merlo tienen su domicilio, votan, van al médico y trabajan, pero hoy se encuentran frente a una situación de abuso y restricción por parte de las autoridades del gobierno de la Provincia de San Luis, que impuso literalmente un cerco a los caminos que unen las localidades, en forma de terraplenes de tierra.

En efecto, no se permite la circulación, y solo pueden ingresar a la provincia con el protocolo establecido, que demanda realizar una cuarentena de 14 días en los lugares designados por el gobierno de la provincia de San Luis. Esto resulta que no puedan ir a atender su salud, trabajar ni cumplir ninguna otra tarea cotidiana que tuvieren permitida y fuere necesaria, y luego retornar a sus hogares. Un vecino de la localidad Cruz de Caña, en Córdoba, a solo 12 kilómetros de Merlo, en abril sufrió un ACV y no pudo llegar al hospital de Merlo, por lo que fue trasladado a Villa Dolores, a 50 kilómetros de donde habitaba. Como resultado, falleció por no atender su urgencia a tiempo. Recientemente, Mario Cortés, quien habitaba en la localidad de San Pedro (Córdoba), vecina de Merlo, murió mientras intentaba cruzar al quedar aplastado entre su auto y el terraplén que bloquea el camino hacia Merlo. Este problema afecta también a trabajadores y productores agropecuarios que, aunque su actividad esté permitida, ven restringida su libre circulación por los montículos de tierra que bloquean los caminos.

La situación en relación a Merlo ha llevado a que cerca de 700 vecinos que están en las condiciones mencionadas salgan a reclamar por la apertura de un cordón o corredor humanitario que una las localidades cordobesas aledañas a Merlo con esa ciudad. Haciéndose eco de esos reclamos y de la gravedad de la situación, el intendente de la Villa



H. Cámara de Diputados de la Nación

2020 - "Año del General Manuel Belgrano"

de Merlo también ha reclamado por la implementación de corredores humanitarios que permitan la circulación de quienes habitan en esas localidades pero desarrollan su vida en Merlo.

En el marco del temor al coronavirus y la emergencia sanitaria, muchos gobernadores, incluido el de San Luis, decidieron restricciones de este tipo, a pesar que vulneran el derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución Nacional y en instrumentos internacionales, como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, a la libertad de circulación. Pero al contrario de lo que postula el gobierno de la provincia de San Luis, no puede dejarse de lado la Constitución en pos de la emergencia, sino que esta debe subordinarse al Estado de Derecho y el orden constitucional. Como dijo el constitucionalista Antonio María Hernández, *"hay que subordinar la emergencia y sus instituciones a la ley fundamental y limitar sus alcances (...) No debemos olvidar que el más importante de nuestros pactos es la Constitución Nacional, cuya supremacía y fuerza normativa debemos asegurar."*¹ El Estado debe tomar las medidas necesarias para darle plena efectividad al ejercicio de los derechos constitucionales y bajo ningún pretexto puede dejar de lado las garantías reconocidas en la constitución. Por eso es necesario que las provincias de San Luis y Córdoba trabajen en conjunto para habilitar una solución a esta problemática y permitir así que circulen libremente quienes viven en esas localidades limítrofes, siempre en el marco de los controles sanitarios por el COVID-19.

Por los motivos expresados con anterioridad, es nuestro deber como legisladores velar por el respeto a la constitución y bregar por una salida humanitaria a esta situación.

ALEJANDRO CACACE

Hugo Romero

Soledad Carrizo

Brenda Austin

Diego Mestre

¹Hernández, A. M. (2002), Las emergencias y el orden constitucional. La inconstitucionalidad del corralito financiero y bancario, Rubinzal-Culzoni editores, Buenos Aires.